



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COONFIE
Demandado : ANDRES GILBERTO SALGADO MURCIA
Radicado : 2019-00910

En atención a lo informado por el abogado HENRY GONZALEZ VILLANEDA acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a que actualmente se encuentra designado en más de cinco (5) procesos, es menester relevarlo del cargo asignado y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado ANDRES GILBERTO SALGADO MURCIA al abogado LINO ROJAS VARGAS, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico gerencia@liangroup.com.co y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ